



REGLAMENTO INTERNO
ASIGNACIÓN DE BECAS
PARA EL/LA ESTUDIANTE

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

En conformidad a la legislación vigente se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a estudiantes de Establecimiento Educacionales de Financiamiento Compartido bajo el marco LEGAL regulatorio que a continuación se indica:

- DFL N° 2 de 1998 Ley de Subvenciones, Art. 24
- Ley N° 19.532 de 1997 Art. 2, N° 6
- Ley N° 19.979 de 2004.
- Ley N° 20.248 de 2008
- Decreto N° 196 de 2005

ARTÍCULO N° 28:

Se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los/las Estudiantes del Colegio Francés, que acrediten:

- a) Situación económica deficitaria
- b) Excelencia académica
- c) Destacado en el ámbito artístico o cultural, Científico y deportivo, representando al Colegio Francés, ya sea a nivel comunal, regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO N° 29:

Las postulaciones recibidas serán evaluadas por El/la Asistente Social y Dirección del Colegio. En los casos descritos en el artículo 28, letra b) y c) se llevará a Consejo Directivo.

Los resultados de la solicitud son informados a los padres y apoderados previo al proceso de matrícula por medio de la Asistente Social.

1. Se elaborará un listado de los alumnos seleccionados en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º.
2. Los resultados estarán a disposición de los postulantes la primera semana de Octubre. A su vez, los padres y/o apoderados tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar de la resolución, aportando más antecedentes a la Dirección del Colegio, quien resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.
3. Los cupos de becas que no sean utilizadas previos al proceso de matrícula se podrán distribuir nuevamente por la Dirección del Colegio a los alumnos que quedaron en lista de espera.

ARTÍCULO Nº 30:

Las becas consisten en un porcentaje de rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por el siguiente procedimiento:

1) Para los alumnos vulnerables:

SIEMPRE Y CUANDO se halla adjudicado el establecimiento el beneficio de la Ley de subvención preferencial N° 20.248 (SEP), Los alumnos que hayan sido considerados vulnerables por las instancias gubernamentales pertinentes, una vez confirmada su situación, están en calidad de beneficiarios totales de la gratuidad.

2) Para el resto de los postulantes no vulnerables:

El monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el Establecimiento. Este monto tendrá las siguientes ponderaciones: 0%; 25%; 50%; 75% y 100%.

ARTÍCULO Nº 31:

Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio Francés a sus estudiantes, son los siguientes:

1. Contribuir a la continuación de sus estudios a los/las estudiantes cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria.
2. Premiar a las familias de los alumnos con excelencia académica.
3. Premiar a las familias de los alumnos de mejor asistencia.
4. Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la Dirección del colegio, reúnan los méritos para ser analizados.

ARTÍCULO Nº 32:

1. Es deber del apoderado del o los alumnos que solicitan beca, llenar el formulario de Solicitud respectivo, el que se encontrará a su disposición en Secretaría a contar del primer día lunes del mes de Agosto. Así también, deberá entregar dicho formulario, en los plazos establecidos y con la documentación de respaldo que proceda.
2. Será facultad de la Dirección del establecimiento el fijar los porcentajes de descuentos que se asignarán a cada tipo de beca, de acuerdo al número de postulantes, la disponibilidad de recursos asignados y la puntuación obtenida por cada postulante en proceso de evaluación.
3. La dirección del colegio solicitará a quienes corresponda (Coordinadores: Académico, Convivencia Escolar, Jefe Administrativo, Profesores Jefes, etc.), la siguiente información:
 - Rendimiento académico del estudiante.
 - Comportamiento disciplinario del estudiante.

- Comportamiento de pago de mensualidades.
- Porcentaje de asistencia a clases del alumno.
- Situación socioeconómica de su grupo familiar.

4. El/la Asistente Social en conjunto con la dirección del Colegio realizará, una revisión de los antecedentes presentados por los postulantes a Beca.

ARTÍCULO Nº 33:

El plazo para postular a beca, para el año académico siguiente, ya sea para renovar o solicitar por primera vez, será hasta la última semana de Septiembre del presente año. No exento lo anterior, la Dirección informará por escrito a los apoderados sobre el vencimiento de dicho plazo.

ARTÍCULO Nº 34:

El formulario de postulación contemplará los siguientes antecedentes:

1. Identificación del alumno y su apoderado.
2. Ingreso del grupo familiar.
3. Tipo de vivienda.
4. Salud del grupo familiar.
5. Fundamentos de la postulación.

ARTÍCULO Nº 35:

Los padres y apoderados del Colegio Francés que postulen a becas, deberán presentar toda la documentación requerida, en original, fotocopia y o todo tipo de declaraciones simples legalizadas ante notario, para respaldar los antecedentes informados en el formulario de postulación tales como:

1. Liquidaciones de sueldo, declaración de impuestos, finiquitos, etc.
2. Documentos que acrediten los ingresos declarados.
3. Contrato y comprobante de arriendo.
4. Comprobante de pago de dividendo.
5. Certificados de alumnos regular de los hermanos.
6. Diagnósticos médicos, tratamientos, costos.
7. Certificado de afiliación a servicio de salud

ARTÍCULO Nº 36:

Requisitos para postular a beca para el siguiente periodo escolar:

- Tener la colegiatura anual cancelada al mes actual de postulación, por lo que el Apoderado debe haber cumplido con todos los pagos acordados en relación al año anterior del año de exención. Para efectos del proceso actual se considerará como plazo máximo de pago el día 01 de Septiembre del año en que postula.
- De lo anterior se deja explícito que: Todo alumno, cuyo apoderado tenga, deudas pendientes, con respecto a la fecha pactada en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, **no será merecedor del beneficio a beca**. El Establecimiento Educativo se reserva el derecho de hacer las excepciones correspondientes, con previo conocimiento de hechos que lo fundamenten.
- Porcentaje de asistencia superior al 85% al mes actual de postulación.
- Haber obtenido promedio sobre 5.5 al término del primer semestre del año en curso. Los postulantes que no alcancen este requisito, no se les revisarán el resto de los antecedentes.
- Registrar durante el transcurso del año anterior al de la exención una conducta intachable, la que será avalada con la revisión de la hoja de vida impresa en los leccionarios, como también, en la revisión del Registro de Entrevistas del Apoderado.
- Asistencia del alumno a otros eventos, cuya presencia sea obligatoria (Desfile escolar, presentaciones deportivas, actos)
- Compromiso del Apoderado con las actividades del colegio, la que será verificada constatando la asistencia permanente a reuniones de curso, asambleas generales de padres y apoderados, talleres u otra actividad en la que se haya requerido su asistencia
- Podrán postular aquellos alumnos, cuyos padres acrediten renta no superior a \$ 750.000 a excepción de aquellos que tengan hermanos estudiando en la Educación Superior

ARTÍCULO Nº 37:

La beca tendrá una duración de un año y podrá re postularse a ella, respetando lo señalado en el artículo 35, 36 y 38 del presente reglamento.

ARTÍCULO Nº 38:

El Procedimiento para optar a Beca, una vez cumplido con los requisitos básicos, es el siguiente:

4. Llenar formulario de solicitud de beca. Los señores padres y/o apoderados deberán completarlo y entregarlo a asistente social, con toda la documentación solicitada. Se dejará un registro escrito de la fecha de recepción, en un cuaderno especialmente habilitado para ello, y queda constancia para el apoderado en la colilla.

5. El formulario de solicitud de beca podrá ser retirado por el apoderado, en la secretaría del Colegio, junto con el reglamento interno de asignación de beca, a partir del primer día lunes del mes de Agosto.

ARTÍCULO Nº 39:

Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

1. Si para su obtención se hubiese recurrido a entregar falsa información.
2. Por renuncia voluntaria al beneficiario.
3. Por no uso del beneficio dentro de los plazos informados.
4. Por traslado de colegio.
5. Por falta grave al reglamento de Convivencia Escolar por parte de el/la alumno(a) beneficiado(a).

ARTÍCULO Nº 40:

La nómina de estudiantes no beneficiados se mantendrá como lista de espera en el caso que se produzca una vacante.

ARTÍCULO Nº 41:

El fondo de Becas que se dispondrá para los alumnos del Colegio Francés, corresponderá al que establece la ley, sin perjuicio de la facultad del sostenedor para ampliar este cupo de acuerdo a las disponibilidades del Colegio.

ARTÍCULO Nº 42:

Una copia del presente reglamento de becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación de Punta arenas por vía electrónica, teniéndose dicho ejemplar, como auténtico para todos los efectos legales.